



## NOTA INFORMATIVA

---

**Diciembre 15/2020**

Decreto por el que se modifica y prorroga el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados

## Decreto por el que se modifica y prorroga el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 24 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“Definición”) el “Decreto por el que se modifica y prorroga el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados” (el “Decreto”), mismo que entrará en vigor el 28 de diciembre de 2020.

Como antecedente de este Decreto, es importante mencionar que el 1 de julio de 2011 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados” (“Decreto 2011”), con el fin de regular la importación definitiva de vehículos usados de procedencia extranjera al territorio nacional. Dicho Decreto sufrió diversas modificaciones, mismas que fueron publicadas en el mismo medio de difusión los días 31 de enero de 2013, 30 de enero de 2014, 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015, 26 de diciembre de 2016, 28 de diciembre de 2017, 29 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2019.

Al respecto, mediante publicación en el DOF se dieron a conocer los siguientes instrumentos: (i) Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá<sup>1</sup>; (ii) Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera<sup>2</sup>; (iii) Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial<sup>3</sup>; (iv) Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación<sup>4</sup>; y (v) Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012 y 2020<sup>5</sup>.

En virtud de lo anterior, mediante el Decreto publicado el día de hoy se modifican las fracciones arancelarias contenidas en los artículos 2, fracción V, 4, primer párrafo, 5, primer párrafo, 7 primer párrafo y 10, primer párrafo del Decreto 2011, referentes a vehículos usados del Capítulo 87 “Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios”, con la finalidad de ajustarlas conforme a la nueva nomenclatura arancelaria (artículo único del Decreto).

Asimismo, toda vez que las condiciones que motivaron la emisión del Decreto 2011 aún se encuentran presentes y al estar próximo a vencer, se reforma su artículo primero transitorio, prorrogando la vigencia del mismo al 30 de septiembre de 2024, con la finalidad de contar con un marco regulatorio que otorgue certeza y seguridad jurídica a los importadores de vehículos automotores usados (artículo único transitorio del Decreto).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>1</sup> DOF del 29 de junio de 2020.

<sup>2</sup> DOF del 1 de julio de 2020.

<sup>3</sup> DOF del 28 de agosto de 2020.

<sup>4</sup> DOF del 17 de noviembre de 2020.

<sup>5</sup> DOF del 18 de noviembre de 2020.